### 4. Administración de Justicia

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 7 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 518/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0023058.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2013.

Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Don José Luis Saez Ayerra. Demandado: Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa.

## EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid hago saber:

Que en el procedimiento 518/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Sáez Ayerra frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

# SENTENCIA NÚM. 434/14

En Madrid, a siete de octubre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, Magistrada en Comisión de Servicios en el Juzgado de lo Social núm. Catorce de esta ciudad, los presentes autos sobre Reclamación de cantidad, seguidos con el número 518/2013, a instancias de don José Luis Saez Ayerra asistido por la letrada Sra. Nuche García contra Esabe Vigilancia, S.A., que no ha comparecido; habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

#### FALLO

Que estimando la demanda que en materia de cantidades ha interpuesto don José Luis Saez Ayerra contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (4.453,28 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET y todo ello con condena en costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado así como la constitución del depósito para recurrir por importe de 300 euros,

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.